



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 0159 00
DEMANDANTE: MARIA DE JESUS MORALES MORALES
DEMANDADO: ELKIN RAMIREZ

Proveniente del JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN, se encuentra el proceso de la referencia a despacho, el cual fue remitido por competencia a los juzgados LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y, por reparto le correspondió a esta judicatura para su conocimiento.

En consecuencia, de lo anterior, encuentra este despacho que la decisión adoptada por el juzgado antes mencionado, consistente en remitir el presente proceso, se ajusta a derecho según lo estipulado en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tanto, estima pertinente avocar el conocimiento del mismo.

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que no cumple con el requisito establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, puesto que la parte actora no acreditó haber remitido de manera electrónica copia de la demanda y sus anexos al demandado ELKIN RAMIREZ, requisito esencial que se debe agotar para la procedencia de la misma, y pese a que no aportó dirección electrónica, si aportó dirección física del demandado, por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo, una vez se subsane la demanda el despacho se pronunciara de fondo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por MARIA DE JESUS MORALES MORALES, en contra de ELKIN RAMIREZ por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDASE el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue el documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos al demandado por medio del canal digital idóneo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 169 del 3 de octubre de 2022. <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
--